



RESOLUCION 2016
1051
DECRETO N° _____/
CERRO NAVIA, 08 JUN 2016

PLADECO:

Área : Modernización Gestión Municipal
Estrategia : Desarrollo Comunal y Planificación Concertada

MATERIA: "Aprueba pago de facturas N°885, de fecha 10 de noviembre de 2015, al Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz.

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°2504, de fecha 15 de diciembre de 2015, por el cual se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2016.
2. Memorando N° 123, de fecha 14 de octubre de 2015, de Secretaría Municipal.
3. Carta ingresada a través de oficina de Partes, por parte de don Nicolás Camus, Concejal de la Comuna de Cerro Navia, IOP clave 2000/ 1923, de fecha 29 de octubre de 2015.
4. Memorando N° 446, de fecha 20 de octubre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.
5. Memorando N° 650, de fecha 03 de noviembre de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
6. Copia de factura N° 885, de fecha 02 de noviembre de 2015, emitida por el Organización NO Gubernamental de Desarrollo Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz.
7. Memorando N° 349, de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Dirección de Operaciones.
8. Memorando N° 717, de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
9. Memorando N° 781, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
10. Providencia N° 2232, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Sra. Administradora Municipal.
11. Ingreso Secpla N° 1482, de fecha 04 de enero de 2016.
12. Oficio N° 001, de fecha 04 de enero de 2016, emitido por el Sr. Alcalde a la Contraloría General de la República.
13. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5, de fecha 05 de enero de 2016.
14. Providencia N° 16, de fecha 05 de enero de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.
15. Memorando N° 82, de fecha 28 de enero de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
16. Providencia N° 236, de fecha 28 de enero de 2016, de la Sra. Administradora Municipal.
17. Oficio N° 2444, de fecha 12 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República.
18. Hoja de Observaciones N° 57, de fecha 04 de abril de 2016, del Contralor Municipal.
19. Providencia N° 712, de fecha 04 de abril de 2016, de la Sra. Administradora Municipal.
20. Memorando N° 256, de fecha 08 de abril de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
21. Providencia N° 749, de fecha 08 de abril de 2016, de la Sra. Administradora Municipal.
22. Ingreso Secpla N° 418, de fecha 11 de abril de 2016.
23. Memorando N° 42, de fecha 21 de abril de 2016, de la Sra. Administradora Municipal.
24. Memorando N° 131, de fecha 28 de abril de 2016, de la Dirección de Operaciones.
25. Oficio N° 36059, de fecha 16 de mayo de 2016, de la Contraloría General de la República.



TENIENDO PRESENTE

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

- ❖ Que existe constancia fáctica que los servicios prestados por el Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz, en octubre del año 2015, a la Concejal Judith Rodríguez Lazcano que fueron prestados.
- ❖ Artículo N° 52, de la Ley N° 18.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración, a saber: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- ❖ Que el Contralor Municipal, en Hoja de Observaciones N° 57, señal que (...) De acuerdo con lo expuesto corresponde ordenar se pague la Factura N° 000885, de fecha 02 de noviembre de 2015, y según lo que resuelva la Contraloría General, repetir en contra de la Concejal, si así correspondiere.
- ❖ Que la Contraloría General de la República, en Oficio N° 36059, de fecha 16 de mayo de 2016, indica que : (...) Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el seminario en comento versaba sobre planificación urbana comunal y que la Señora Rodríguez Lazcano planteó su inquietud, en la sesión del Concejo Municipal N° 105, de fecha 10 de octubre de 2015, de querer asistir al mencionado curso, pero no consta que haya sido autorizada su participación por el Alcalde.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, este órgano Contralor debe concluir que la asistencia de la citada concejal al seminario en comento no se trató de una actividad autorizada por la máxima autoridad comunal, en los términos expuestos en la normativa previamente aludida.

No obsta lo anterior, el hecho que eventualmente existiera presupuesto municipal para la inscripción en el seminario en cuestión, ni que otro concejal autorizara el uso de los fondos originalmente le hubieren asignado a este, por cuanto es el Alcalde el que tiene la facultad de gestionar los recursos destinados a capacitación-

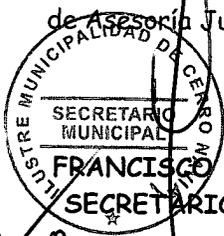
En consecuencia, la Municipalidad de Cerro Navia, deberá ejercer las acciones pertinentes con el fin de obtener el reintegro de la suma indebidamente pagada por concepto de la asistencia de la Concejal Judith Rodríguez Lazcano, en el Seminario "Panificación Urbana Comunal", realizado entre el 21 al 24 de noviembre de 2015, de lo que deberá informar a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de este órgano Control, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de presente oficio.

DECRETO:

1. **Páguese** a la empresa Organización No Gubernamental de Desarrollo Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz, R.U.T.: _____, domiciliada en calle Ricardo Cumming N° 350, comuna de Santiago, la factura N° 885, de fecha 02 de noviembre de 2015, por un monto total de 400.000.- exento de impuesto, por servicios prestados entre el 21 al 24 de octubre de 2015, correspondiente al Seminario Planificación urbana Comunal, a la cual participó la Concejal Judith Rodríguez Lazcano.
2. Elabórese por la Dirección de Administración y Finanzas el Decreto de Pago Correspondiente.
3. Impútese el gasto a la Cuenta N°01.22.12.999.001 "Imprevistos Concejales".
4. Ordénese a la Dirección de Administración y Finanzas, realizar las gestiones que correspondan a fin de requerir el reintegro íntegro de la suma de \$ 400.000.- a la Concejal Judith Rodríguez Lazcano e informar al Sr. Alcalde, dentro de un plazo de 10 días, tomando especial consideración que la restitución de los fondos señalados en el Punto N° 1, de la presente Resolución, deben ser informados a la Contraloría General de la República, en el plazo otorgado por ésta.



5. Instrúyase Investigación sumaria, a fin de determinar las responsabilidades que sean conducentes de los hechos informados en Memorando N°781, de fecha 08 de diciembre de 2015, por la Dirección de Asesoría Jurídica.
6. Nómbrase a contar de la promulgación del presente Resolución, Investigador a don, **Carlos Aranda Astudillo**, funcionario a Planta, Escalafón Directivo Grado 6 de E.U.S.
7. El Investigador designado desempeñará sus funciones en comisión de servicio en la Dirección de Asesoría Jurídica.



FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PLAZA SANCHEZ
ALCALDE

DAC/OJT/JTF
31.05.2016

Distribución:

- Operaciones -Contabilidad - Investigador c.c. ant.- Daf - Contabilidad -Concejal Judith Rodríguez -Archivo Municipal